

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. Cap. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 5 de Julio de 1961
Núm. 151

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del Acta Previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un granero para cereales en Villaquejada.

Por Decreto de 24 de Septiembre de 1954, se declaró de urgencia la realización de las obras de un granero para cereales en Villaquejada (León), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Villaquejada, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 20 de Junio de 1961 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparecen como propietarios: Finca número 1: Herederos de Benito Castro Gallego. Finca núm. 2: D. Lázaro Castro Gallego. Finca núm. 3: Herederos de Obdulio Castro González.

Descripción de las fincas

Finca n.º 1.—Trozo de tierra en término de Villaquejada, paraje de «La Pacheca», al polígono 12, parcela 206, de 2.812 m² de extensión, que linda: al Norte, en línea de 148 metros, con reguera; Sur, en línea de 148 metros, con Lorenzo Castro Gallego; Este, en línea de 15 m., con cañada que la separa de la carretera de Benavente a León, y Oeste, en línea de 15 m., con Teresa López de Bustamante;

Le afecta la expropiación de una extensión de 510 m², que linda: al Norte, en línea de 34 m., con reguera; Sur, en línea de 34 m., con Lorenzo Castro Gallego; Este, en línea de 15 m., con cañada que la separa de

la carretera de Benavente a León, y al Oeste, en línea de 15 m., con resto de la finca de la que se segrega.

Finca n.º 2.—Trozo de tierra en término de Villaquejada, al paraje «La Pacheca», al polígono 12, parcela 207, de 2.201 m² de extensión, que linda: al Norte, en línea de 148 metros, con herederos de Benito Castro Gallego; Sur, en línea de 148 m., con heredero de Obdulio Castro González; Este, en línea de 13,50 m., con Teresa López de Bustamante.

Le afecta la expropiación de una extensión de 512,75 m², que linda: al Norte, en línea de 34 m., con herederos de Benito Castro Gallego; Sur, en línea de 34 m., con herederos de Obdulio Castro González; Este en línea de 15,50 m., con cañada que la separa de la carretera de Madrid a León, y Oeste, en línea de 14,75 metros, con resto de la finca de la que se segrega.

Finca n.º 3.—Trozo de tierra en igual término y paraje de las anteriores, al polígono 12, parcela 208, de 2.282 m² de extensión, que linda: al Norte, en línea de 148 m., con Lázaro Castro Gallego; Sur, en línea de 148 m., con José M.ª Huerga; Este, en línea de 15,15 m., con cañada que la separa de la carretera de Benavente a León, y Oeste, Teresa López de Bustamante.

Le afecta la expropiación en una extensión de 512,75 m., que linda: al Norte, en línea de 34 m., con Lázaro Castro Gallego; Sur, en línea de 34 m., con José M.ª Huerga; Este, en línea de 15,15 m., con cañada que la separa de la carretera de Benavente a León, y Oeste, en línea de 14,75 m., con resto de la finca de la que se segrega.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 de Julio, a las

11 horas, se procederá al levantamiento del Acta Previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la Provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 24 de Junio de 1961. — El Secretario General, José M.ª Baigorri. 2782

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización la Empresa «Eléctricas Leonesas, S. A.», de León, para realizar obras de instalación de línea eléctrica de 10 Kw. para alumbrado y colocación de 7 postes en el C.V. de «Villamejil a Magaz de Cepeda», Km. 3, margen derecha, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 22 de Junio de 1961.—El Presidente, José Eguigaray.

2719 Núm. 874. — 44,65 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del Depósito número 103 de E. y 22.755 de R., de DOS MIL pesetas, constituido por D. José Tejerina Polanco el día 26 de Noviembre de 1957, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda—Intervención—, quedando dicho Resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 25 de Abril de 1961.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
2748 Núm 879.—57,75 pías.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. de 1.º de Febrero de 1901, la Regla 34 de la R. O. de 1.º de Julio de 1905, y apartado c) del artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, se hace saber que recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 547, denominado «Los Regueros y Andorejo», de la pertenencia del pueblo de Villacorta, del Ayuntamiento de Valderrueda, he acordado se dé vista de dicho deslinde a las personas y Entidades interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas del Distrito Forestal de León, sitas en la calle de Ordoño II, núm. 32-2.º derecha, donde se hallará de manifiesto durante los mencionados días y horas laborables, los particulares y Entidades interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días hábiles, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León, 30 de Junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.
2769

Comisaría de Aguas del Norte de España

Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel

ANUNCIO

Aprobadas por esta Delegación las Actas previas a la ocupación y hojas de depósito previo e indemnización, relativas a las fincas números 1 a la 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del expediente de expropiación forzosa número 43, incoado con motivo del embalse de Peñarubia, del Sistema Cornatel, en el término municipal de Carucedo (León), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la Ley de 16 de Diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y efectuados por la Sociedad expropiante «Empresa Nacional de Electricidad. S. A.», los depósitos previos a la ocupación, en la Caja General de la Delegación de Hacienda de León, he acordado señalar para el pago de las indemnizaciones por rápida ocupación de las fincas anteriormente enumeradas, el día once (11) del próximo mes de Julio y hora de las diez de la mañana, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carucedo (León).

A tal fin se acompaña con el presente anuncio la relación de propietarios afectados, con expresión de sus vecindades a quienes interesa dicho pago y que se publica a continuación.

Orense, 28 de Junio de 1961.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

| Número de la finca | NOMBRE DEL PROPIETARIO | VECINDAD |
|--------------------|-----------------------------------|-----------|
| 1 a la 28 | Junta vecinal de La Barosa | La Barosa |
| 29 | D. Herminio Bello Franco | Id. |
| 30 | D. José Méndez Pacios | Id. |
| 31 | D. Melchor Valle Rodríguez | Id. |
| 32 | D. Delmiro Rodríguez Barba | Id. |
| 33 | D. José Méndez Blanco | Id. |
| 34 | D. Manuel Charro Franco | Id. |
| 35 | D. Saturnino Escuredo Bello | Id. |
| 36 | D. Manuel Charro Franco | Id. |
| 37 | D. Abelardo Bello Franco | Id. |
| 38 | Hros. de Senén Bello | Id. |
| 39 | D. Laurentino Voces Bello | Id. |
| 40 | D. Francisco Moldes Rodríguez | Id. |
| 41 | D.ª Rosa Escuredo Méndez | Id. |
| 42 | D. Prácido Bello Franco, Hros. de | Carril |
| 43 | D.ª Herminia Bello | Id. |
| 44 | D.ª Amalia Charro Franco | La Barosa |
| 45 | D. Elías Voces Escuredo | Id. |
| 46 | D. Delmiro Rodríguez | Id. |
| 47 | D. Gilberto Moldes | Id. |
| 48 | D. Pedro Pacios | Id. |
| 49 | D. Bernardino Bello Bello | Id. |
| 50 | D.ª Elsa Bello Bello | Id. |
| 51 | D. Saturnino Escuredo Bello | Id. |
| 52 | D. Laurentino Voces | Id. |
| 53 | D. Francisco Moldes Rodríguez | Id. |
| 54 | D.ª Rosario Escuredo Bello | Id. |
| 55 | D. José López Bello | Id. |
| 56 | D. Avelino Bello | Id. |
| 57 | D. Antonio Ramos | Id. |
| 58 | D. Gregorio Gómez | Id. |
| 59 | D. Pedro Pacios | Id. |
| 60 | D. José María Bello | Id. |
| 61 | D. Alfredo Bello Ramos | Id. |
| 62 | D. Gervasio Bello Voces | Id. |
| 63 | D. Belarmino Valle | Id. |
| 64 | D. José Méndez Blanco | Id. |
| 65 | D. Laurentino Voces Bello | Id. |
| 66 | D. Gilberto Moldes Vila | Id. |

| Número de la finca | NOMBRE DEL PROPIETARIO | VECINDAD |
|--------------------|---|-----------|
| 67 | D. Herminio Bello Franco | La Barosa |
| 68 | D. Delmiro Rodríguez Barba | Idem. |
| 69 | D. Inocencio Rodríguez | Idem. |
| 70 | D. Iigma Lego | Idem. |
| 71 | D. Gabino Voces | Idem. |
| 72 | D. Laurentino Voces | Idem. |
| 73 | D. Balbino Maceda Fernández | Idem. |
| 74 | D. Gumersindo López Franco | Carril |
| 75 | D. Inocencio Rodríguez Barba | La Barosa |
| 76 | D. Bernardino Bello | Idem. |
| 77 | D. ^a Pilar Escuredo Méndez | Idem. |
| 78 | D. Gabriel Franco Bello | Idem. |
| 79 | D. Gilberto Moldes Vila. | Idem. |
| 80 | D. ^a Dorinda Vidal | Idem. |
| 81 | D. ^a Encarnación Charro Franco | Idem. |
| 82 | D. Delmiro Rodríguez Barba | Idem. |
| 83 | D. Laurentino Voces Bello | Idem. |
| 84 | D. David Alonso Valle | Carril |
| 85 | D. Generoso Olego Solis | Valiña |
| 86 | D. Jacinto Rodríguez Valle | Carril |
| 87 | D. Delmiro Rodríguez Barba | La Barosa |
| 88 | D. Joaquín Valle | Carril |
| 89 | D. ^a Rosa Escuredo | La Barosa |
| 90 | D. Pedro Pacios | Idem. |
| 91 | D. Abelardo Bello Franco | Idem. |
| 92 | D. Francisco Moldes Rodríguez | Idem. |
| 93 | D. Gonzalo González Alvarez | Idem. |
| 94 | D. ^a Julia Escuredo | Idem. |
| 95 | D. Gumersindo López Franco | Carril |
| 96 | D. Gabriel Franco Bello | La Barosa |
| 97 | D. Balbino Maceda Fernández | Idem. |
| 98 | D. ^a Elsa Bello Bello | Idem. |
| 99 | D. Fidel Rodríguez | Carril |
| 100 | D. Delmiro Rodríguez Barba | La Barosa |
| 101 | D. Jacinto Rodríguez Valle | Idem. |
| 102 | D. ^a Angélica Voces Escuredo | Idem. |
| 103 | D. ^a Pilar Escuredo Méndez | Idem. |
| 104 | D. Balbino Maceda Fernández | Idem. |
| 105 | D. Isaac Bello | Idem. |
| 106 | D. Serafin Bello Moldes | Idem. |
| 107 | D. Herminio Voces Escuredo | Idem. |
| 108 | D. Inocencio Rodríguez | Idem. |
| 109 | D. José Méndez Blanco | Idem. |
| 110 | D. Pedro Pacios | Idem. |
| 111 | D. Saturnino Escuredo Bello | Idem. |
| 112 | D. ^a Rosa Escuredo Méndez | Idem. |
| 113 | D. Abelardo Bello Franco | Idem. |
| 114 | D. Victoriano Pérez Bello, Manuel Méndez v Gabriel Franco | Frieira |
| 115 | D. Ramiro Gómez Gómez | Idem. |
| 116 | Hros. de Pedro Charro | La Barosa |
| 117 | D. ^a Pilar Escuredo Méndez | Idem. |
| 118 | Hros. de Pedro Charro | Idem. |
| 119 | D. Antonio Bello | Idem. |
| 120 | D. Genaro Valle | Idem. |
| 121 | D. Herminio Voces Escuredo | Idem. |
| 122 | D. Saturnino Escuredo Bello | Idem. |
| 123 | D. Gervasio Bello Voces | Idem. |
| 124 | D. Delmiro Rodríguez Barba | Idem. |
| 125 | D. Gabriel Franco Bello | Idem. |
| 126 | D. Valentín Carujo Gómez | Idem. |

2771

Núm. 894.—777,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Proyecto de Comunidad de Regantes de la Presa de «Molacinos».—Por el presente, se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas en los parajes de «El Entralgo», «Molacinos» y «El Leirón», de este término municipal, así como los que resulten usuarios de las aguas de la denominada «Presa de Molacinos», que toma aquéllas en el paraje de El Entralgo del Río Cúa, en este término, tanto para riego como para otra clase de aprovechamientos, a la Junta General que se celebrará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, planta 2.^a, el domingo siguiente al transcurso de treinta días de la publicación del presente, a las quince horas en primera convocatoria, y a las diecisiete en segunda, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

2.º—Nombramiento de la Comisión para que formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Vega de Espinareda, a 17 de Junio de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

2708

Núm. 876.—89,25 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 180 de 1960, de la Secretaría de D. Jesús Humanes, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos sesenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes, de una, como demandantes por la Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos, conocida con el nombre de S. A. M. E., y D. José Antonio Cuesta Iguanzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

León, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Antonio Martín Descalzo, y de otra como demandados por D. Pedro Bautista Suárez, mayor de edad, casado, vecino de León, representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, y D. Mariano Fernández González, mayor de edad, conductor y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de diecisiete mil doscientas pesetas por daños y perjuicios a consecuencia de accidente de automóvil; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha doce de Julio de mil novecientos sesenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en doce de Julio de mil novecientos sesenta por el Sr. Juez de Primera Instancia de Astorga en los autos a que el presente rollo se contrae. Con imposición a la parte apelante de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro—César Aparicio y de Santiago.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Delgado.
2752 Núm 875.—194,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mérito luego, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y uno.

El Sr. D. José Manuel Rodríguez Escaned, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Manuel Garnelo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, contra D. Domingo Ochoa Marote, mayor de edad, transportis-

ta y vecino de Valle de Elnolledo, estando representado el actor por el Procurador D. Mario Nieto Taladriz y defendido por el Letrado D. Bernardo Diez Feijoo, sin que se personara en autos la parte demandada.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Domingo Ochoa Marote, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Manuel Garnelo Fernández del principal adeudado de diez mil cuatrocientas pesetas y sesenta céntimos, ciento sesenta y seis pesetas y cincuenta y cinco céntimos de gastos de devolución y protesto de una letra de cambio y los intereses legales de esas cantidades desde la fecha del protesto así como las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se imponen expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debidamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Rodríguez Escaned.—Rubricado.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Domingo Ochoa Marote, expido este testimonio en Ponferrada, a veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Fidel Gómez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Manuel Rodríguez Escaned.
2734 Núm. 872.—170,65 ptas.

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego se hará mérito, figura sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Ponferrada, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Sr. D. Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de este partido, vistos los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Quintín Prada Barrio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, Barrio de Flores del Sil, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Lucas Quiroga González, contra D. Manuel Fernández Rodríguez, mayor de edad, transportista, vecino de Casdenosdres, Ayuntamiento de la Vega del Bollo, partido judicial de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, que no se personó en estos autos.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y

mando que siga adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor Manuel Fernández Rodríguez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Quintín Prada Barrio del principal adeudado de quince mil pesetas, ciento setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto, los intereses legales de esas cantidades desde la fecha de tal diligencia y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se imponen expresamente a referido demandado. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio Iglesias.—Rubricado.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido este testimonio en Ponferrada, a veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Fidel Gómez de Enterría.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Manuel Rodríguez Escaned.
2663 Núm. 882.—168,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del Arroyo de Valdellorma

Del pueblo de Palacio de Valdellorma, Ayuntamiento de La Ercina

Don Carlos Baró Sánchez, Presidente nombrado por los regantes de Palacio de Valdellorma.

Hago saber: Que atendiendo a los deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta General de regantes a los propietarios de fincas rústicas que vengan regándolas con las aguas públicas llamadas del «Arroyo Valdellorma», a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar. Dicha Junta tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, a las cinco de la tarde, en la casa Escuela del pueblo de Palacio de Valdellorma. Tiene por objeto esta reunión nombrar la Comisión Organizadora que cuide de redactar los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de las bases, dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad; denominación, domicilio, aguas a intervenir, para-jes, extensión y demás de interés a los Regantes, habida cuenta de haberse practicado ya oportuna Acta de Notoriedad.

Palacio de Valdellorma, 21 de Junio de 1961.—Carlos Baró.
2733 Núm. 881.—91,90 ptas.